



FEMDI

FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA –FEMDI–
NIT: 800.240.329 - 9

CIRCULAR No. 11 /24
Bogotá, 1º. de marzo de 2024
APROBACION DE LA PROPUESTA Y PROCESO PARA LA
DEVOLUCIÓN PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES AÑO 2024

Señores asociados:

Me permito confirmar a ustedes que la Asamblea General Ordinaria, realizada el pasado 24 de febrero, aprobó la propuesta de la Junta Directiva y la Gerencia, divulgada por medio de la Circular No. 08 del pasado 22 de febrero, en el sentido de reducir el monto máximo de los ahorros permanentes, a 31 de diciembre de 2023, a la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) y, por ende, poner a disposición del asociado, con la condición de estar al día en sus compromisos con FEMDI, la suma que exceda los seis millones de pesos, así como también el 20% de los ahorros permanentes, cuando no se haya superado esa suma.

Por lo tanto, a partir de la fecha de recibo de la presente circular, hasta el 30 de junio, ustedes podrán autorizar el cruce de cuentas de los excedentes sobre \$ 6 M ò del 20% de sus ahorros permanentes, según sea el caso, con obligaciones pendientes o a efectuar abonos a créditos vigentes o solicitar traslado a su cuenta de ahorro extraordinario o la transferencia respectiva a su cuenta bancaria.

Para ello, el asociado interesado debe solicitar por escrito la información sobre la suma que le corresponde, según su estado de cuenta a diciembre 31 de 2023 e informar el destino que le desea dar al dinero disponible.

Se adjunta a la presente el texto de la resolución No. 01 de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 24 de febrero en Bogotá.

De ustedes muy atentamente,

JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ
Gerente FEMDI

Anexo: Resolución 01 de la Asamblea General 2024



FEMDI

FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA –FEMDI–
NIT: 800.240.329 - 9

RESOLUCION No. 01 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2024 SOBRE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES

La Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores
Perteneientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia-FEMDI-
Considerando

Que el estatuto del FEMDI establece en su Artículo 31° lo siguiente: "... la Asamblea General Ordinaria podrá autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado".

Que el Acuerdo No. 46 de enero 30 de 2020 "Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales" establece: "ARTÍCULO 9°. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN. Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal, salvo que la Asamblea General Ordinaria autorice devoluciones parciales del ahorro permanente de cada asociado"

Resuelve

Artículo 1°. Establecer un monto máximo de seis millones de pesos (\$6.000.000) en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°. Los asociados que a 31 de diciembre de 2023 hayan acumulado en su cuenta de ahorro permanente un valor superior a siete millones doscientos mil pesos (\$ 7.200.000) podrán disponer de los excedentes en dicha cuenta sobre seis millones de pesos (COP 6.000.000), y los demás asociados con sumas por un valor inferior a siete millones doscientos mil pesos (\$7.200.000) podrán disponer del 20% del valor de sus ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3°. La Gerencia del FEMDI informará mediante circular a todos los asociados sobre esta decisión de la Asamblea General y los asociados podrán autorizar se efectúe el cruce de cuentas entre lo que le corresponda por devolución de ahorros permanentes, según el artículo anterior, y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier índole. De estar al día en sus cuentas con FEMDI, el asociado podrá autorizar el traslado de la suma que le corresponda a su cuenta de ahorro extraordinario o solicitar la transferencia a su cuenta bancaria personal.

Artículo 4°. A 30 de junio del presente año, la Gerencia procederá a ordenar los traslados de las sumas que correspondan de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario, en los casos de asociados que no se hayan manifestado por alguna de las opciones anteriores.



FEMDI

FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA –FEMDI–
NIT: 800.240.329 - 9

Artículo 5°. Sólo se efectuará la devolución de las sumas que correspondan, al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI.

Artículo 6°. - La presente Resolución fue aprobada por mayoría en la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá el día 24 de febrero de 2024 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su divulgación.

22/02/2024 Bsta

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

SECRETARIO

FEMDI